

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 015722 DE 2002

(10 OCT 2002)

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA. "

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte, por intermedio de la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, autorizará convenios de colaboración empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminadas a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

Que mediante Radicado 042289 DEL 15 de agosto de 2002, las empresas de transporte EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES - DEL TEQUENDAMA LTDA., a través de sus Representantes Legales solicitaron autorización de Convenio de Colaboración Empresarial.

Que mediante Memorando - PE-169 -008395 del 19 de abril de 2001, la Subdirección Operativa de Transporte Automotor señaló los parámetros que deben

10 OCT 2002

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA"

tenerse en cuenta para aprobar solicitudes de Convenio de Colaboración Empresarial, presentadas por las empresas de transporte.

Que de conformidad con lo establecido en el mismo, se verificó que las empresas EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., están legalmente autorizadas para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, mediante Resoluciones No. 0259 del 11 de marzo de 2002 y No. 1962 del 27 de noviembre de 2000, respectivamente, emanadas de la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte.

Que el Convenio suscrito por las empresas EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., presentado a consideración del Ministerio, se desarrollará entre otros, bajo las cláusulas que a continuación se transcriben:

"PRIMERA.- OBJETO . El convenio tiene por objeto racionalizar el equipo, mejorar la prestación del servicio a los usuarios ofreciendo seguridad, comodidad y oportunidad en el mismo, utilizar al máximo la infraestructura de las dos empresas,... TERCERA. ÁMBITO DEL CONVENIO: En virtud del presente convenio las Empresas lo desarrollaran prestando el servicio en forma conjunta esto es utilizando vehículos vinculados a cualquiera de las dos empresas en la ruta Bogotá - Ibagué y viceversa la cual fue autorizada a EXPRESO GAVIOTA S.A., según resolución 1543 de 1992 en Nivel de Servicio Corriente, Vehículo tipo Bus. CUARTA: VIGENCIA: El convenio entrará en vigencia Quince (15) días después de ser autorizado por el Ministerio de Transporte y su duración será de Dos (2) años a partir de dicha fecha, pero podrá prorrogarse mediante un otrosí al presente convenio y su posterior autorización del Ministerio de Transporte o de la Entidad que haga sus veces...."

Que en consideración a que el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA. tiene como objeto la colaboración empresarial y la racionalización del parque automotor, establecida y enmarcada dentro de las normas que rigen la actividad del transporte, de conformidad con lo establecido en el Artículo 42 del Decreto 171 de 2001, tendiente a la racionalización adecuada del parque automotor de las empresas intervinientes y a una mejor prestación del servicio, este Despacho,

10 OCT 2002

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA"

3

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA..

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA. prestarán conjuntamente el servicio en la ruta autorizada por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 01543 del 9 de marzo de 1992 a la empresa EXPRESO GAVIOTA S.A., de acuerdo con las frecuencias de despacho y horarios convenidos así:

RUTA BOGOTA - IBAGUE (Vía Silvania) Y VICEVERSA

SALIENDO DE BOGOTA : 05:50

SALIENDO DE IBAGUE: 19:30

Características del Servicio:

Frecuencia: Domingos y Festivos; **Clase de vehículo:** Bus; **Nivel de servicio:** Corriente.

PARAGRAFO I: La empresa EXPRESO GAVIOTA S.A., quien previamente tienen autorizados los servicios descritos en el presente artículo, para todos los efectos continuará con la responsabilidad acerca de su adecuada prestación.

PARAGRAFO II: La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA. deberá despachar aquellos vehículos vinculados que cumplan con las especificaciones señaladas en el Grupo II, vehículos de transporte público colectivo de pasajeros por carretera de la resolución 7126 de 1995 y no podrá acogerse a lo señalado en la resolución 3176 de 2000.-

DURACION DEL CONVENIO: El término de duración del Convenio de Colaboración Empresarial es de dos(2) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

INTERNO 240

GERENTE TEQUENDAMA
091-2770821 BOGOTÁ
01-2778837-31

015722

10 OCT 2002

"Por la cual se autoriza el Convenio de Colaboración Empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización no implica modificación o incremento de la capacidad transportadora previamente fijada a cada una de las empresas.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de las Empresas EXPRESO GAVIOTA S.A. y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA., con jurisdicción en la Dirección Territorial Cundinamarca.

ARTICULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, y a la Dirección Territorial Cundinamarca.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

10 OCT 2002

CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Proyectó: Basilio Prieto D.

Revisó: JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO
Subdirector Operativo de Transporte Automotor

Cecilia Cabrera Guerra
Ros. Gaviota - Coor. Transporte

2609 2002